


JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Disolución y liquidación sociedad
Demandante	José Salvador Mejía Olano
Demandado	Gladys del Carmen Mejía Olano
Radicado	05001 31 03 008 2018 00423 00
Interlocutorio	1223
Asunto	Requiere determinar medida solicitada

En memorial allegado por la parte demandante el 11 de octubre de 2021, solicitó “*usar cualquier poder correccional*” en contra de la demandada, por la presunta venta de los bienes sociales.

No obstante, advierte el Despacho que previo a decidir sobre tal solicitud, se hace necesario requerir al apoderado memorialista a fin de que determine claramente cuáles son las medidas que pretende y concretar en qué consiste la presunta venta de bienes, identificando los mismos en los términos del inciso final del artículo 83 del C.G.P.; en tanto su solicitud es abierta e indeterminada, y el fundamento normativo que cita no se ajusta a los presupuestos de la presunta falta que atribuye a su contraparte.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04